



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 30 de Mayo de 2001.-

Visto el expediente caratulado "Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Córdoba N° 2 s/solicitud de suspensión de sorteos", y

CONSIDERANDO:

I) Que el Tribunal Oral Federal N° 2 de Córdoba, en su acuerdo 9, celebrado el 17 de abril de este año, resolvió solicitar de la Cámara Nacional de Casación Penal que lo excluyera del conocimiento de cualquier otra causa por el término de diez meses, y consecuentemente dispusiera un turno fijo para el Tribunal Oral N° 1. Fundamentó su petición en la recepción de la causa "Sumario para averiguar explosiones y otros estragos en fábrica militar de Río III", que consta de más de ciento cuarenta y tres cuerpos, en los cuales se han constituido como actores casi once mil demandantes, lo que excede su capacidad operativa. (ver fs.1).

II) Que según surge del informe obrante a fs. 2 vta., el Presidente del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°1 manifestó desconocer la petición, e indicó que "nunca fue consensuado por los miembros de ambos tribunales la eximición de los sorteos".

III) Que en la resolución 106/01, la Cámara Nacional de Casación Penal elevó los actuados a conocimiento de la Corte, efectuando referencia al art. 118 del R.J.N. y la resolución 311/96.

IV) Que la ley 24.050 de Competencia Penal atribuye la cuestión relativa a las funciones reglamentarias y de superintendencia sobre la totalidad de la administración de justicia en el fuero penal a la Cámara Nacional de Casación Penal otorgándole, asimismo, la facultad de regular lo inherente al correcto funcionamiento de los órganos que de ella dependan, lo relativo a los aspectos disciplinarios y la distribución de tareas (ver art. 9).

Este artículo fue observado totalmente por el decreto 2768/91, considerando que "...lo dispuesto por el art. 9 ,

así como otros que son consecuencia directa, pugnan con el art. 99 de la Constitución Nacional, que expresamente dispone que la Corte dictará su reglamento interior y económico...".

Que ante la falta de otra norma expresa sobre el punto, con el fin de concentrar en un solo órgano la resolución de cuestiones como la que da origen a las actuaciones, y por tener en cuenta, además, que la situación puede repetirse en otras jurisdicciones, procede adoptar medidas tendientes a resolver la urgente situación planteada, por una parte, y disponer sobre futuros conflictos, por la otra.

Por ello,


SE RESUELVE:


1º) Excluir al Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Córdoba N°2 del sorteo de causas por el término de cinco (5) meses, en atención a la importancia de la causa que tiene a conocimiento y que origina las actuaciones.


2º) Devolver el expediente a la Cámara Nacional de Casación Penal, delegándole para el futuro la facultad de decidir en todos los conflictos que se susciten con relación a la adjudicación de causas en los tribunales orales en lo criminal federal del interior del país.

Regístrese, hágase saber a los tribunales orales interesados y remítanse los autos.-

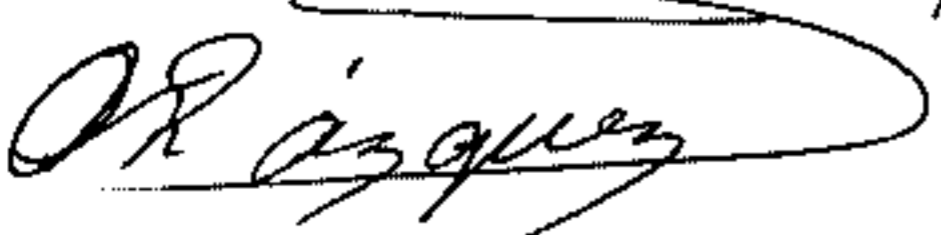
  
EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

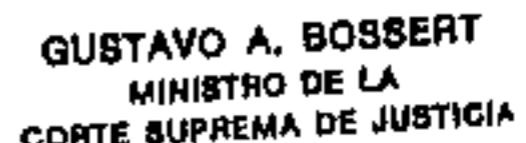
  
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
CARLOS S. FAYT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
ANTONIO RUGGIANO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
GUSTAVO A. BOSSERT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION